



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00261-2019-GAF/OSIPTEL

Lima, 12 de julio de 2019

OBJETO	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 005-2019/OSIPTEL PARA EL "ALQUILER DE OFICINA, LOCAL O INMUEBLE PARA EL PROYECTO RENTESEG DEL OSIPTEL"
--------	--

VISTO:

- (i) El Memorando Nº 00116-GSF/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, mediante el cual, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en adelante área usuaria, remitió los términos de referencia para el "Arrendamiento de Oficinas para el personal del RENTESEG", y solicitó al Área de Logística realizar la indagación de mercado, el cual, fue reformulado mediante Memorando Nº 00342-GSF/2019 y Memorando Nº 00615-GSF/2019 de fecha, 15 de abril y 14 de junio de 2019, respectivamente.
- (ii) El Informe Nº 00232-GAF/LOG/2019, de fecha 12 de julio de 2019, mediante el cual, el Área de Logística, recomendó aprobar el expediente de la Contratación Directa Nº 005-2018/OSIPTEL para el "Alquiler de oficina, local o inmueble para el proyecto RENTESEG del OSIPTEL" y elevó el correspondiente proyecto de resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30225, publicada el 11 de julio de 2014, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41º del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable en remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "*Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*";

Que, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales;

Que, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; dicha resolución, además de declarar la aprobación de la contratación, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme a lo indicado la contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, el Informe N° 00207-GAF/LOG/2019 de fecha 25 de junio de 2019, el Área de Logística, determinó el valor de la contratación para el "Alquiler de Oficina, Local o Inmueble para el proyecto RENTESEG del OSIPTEL" en la suma de US\$102,572.28 (Ciento Dos Mil Quinientos Setenta y Dos y 28/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos, y, manifestó que la contratación deberá realizarse mediante una Contratación Directa como procedimiento de selección; de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante las Boletas de Requerimiento N° 20191017 y N° 20191020 aprobadas el 28 de junio de 2019, la certificación presupuestal del SIAF N° 000001737 y N° 000001740 aprobadas el 02 de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

julio de 2019 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 047-GPP/2019 de fecha 02 de julio de 2019, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, certificó la disponibilidad de recursos para contratar el "Alquiler de Oficina, Local o Inmueble para el proyecto RENTESEG del OSIPTEL";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 141-2019-GG/OSIPTEL de fecha 05 de julio de 2019, se aprobó la inclusión del "Alquiler de oficina, local, o inmueble para el proyecto RENTESEG del OSIPTEL", en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL con el N° 48;

Que, mediante Memorando N° 00647-GSF/2019 de fecha 11 de julio de 2019, el área usuaria, remitió los términos de referencia actualizados para el "Alquiler de Oficina, Local o Inmueble para el proyecto RENTESEG del OSIPTEL", en atención con lo regulado en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, en el cual, permite que el requerimiento pueda ser actualizado bajo la aprobación del área usuaria.

Que, dicha actualización del requerimiento, no necesitó de una nueva indagación de mercado, toda vez que, se encontró orientado a la precisión en la presentación de documentos contractuales, no obstante, a través de correo electrónico de fecha 12 de julio de 2019, el proveedor, confirmó que se mantiene el precio cotizado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el "Alquiler de oficina, local o inmueble para el proyecto RENTESEG del OSIPTEL", el cual, se llevará a cabo mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 005-2019/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS